

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE CAPACIDAD DE LA
FLOTA

Reunión Intersesional del Grupo de Trabajo

Virtual
29 y 30 de enero de 2026

DOCUMENTO DE LA REUNIÓN INTERSESIONAL DEL
GRUPO DE TRABAJO

UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS BUQUES
CONFORME A LAS RESOLUCIONES C-02-03, C-12-06, C-12-08,
C-15-02 Y C-24-07

En este documento, al igual que los anteriores que se han presentado a las reuniones del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota en años anteriores, se presentan datos actualizados sobre la capacidad de la flota de cerco en el Océano Pacífico oriental, más los temas pendientes que deberían ser abordados incluyendo ahora también las solicitudes de capacidad que no figuraban en la lista aprobada por la Comisión en 2016.

Asimismo, incluye información pertinente a la implementación de las resoluciones [C-12-06](#) y [C-12-08](#) sobre préstamos o concesiones de capacidad y fletamentos con transferencia temporal de capacidad y sobre el sellado de bodegas, respectivamente.

1. INTRODUCCIÓN

La Convención de Antigua de 2003, que entró en vigor en agosto de 2010, hace referencia explícita a la cuestión de la capacidad de la flota en su definición de las funciones de la Comisión. El párrafo 1(h) del artículo VII establece que una de estas funciones es (h) adoptar medidas apropiadas para prevenir o eliminar la pesca excesiva y el **exceso de capacidad de pesca** y para asegurar que el nivel del esfuerzo de pesca sea compatible con el uso sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención». El subpárrafo (l) faculta a la Comisión a «(l) *cuando sea necesario, elaborar criterios y tomar decisiones sobre la asignación de la captura total permisible, o la capacidad de pesca total permisible, inclusive la capacidad de acarreo, o el nivel de esfuerzo de pesca, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes*».

Este año se cumple el 25° aniversario de la creación del Registro Regional de Buques de la CIAT. Han transcurrido veintitrés años desde la adopción de la Resolución [C-02-03](#) sobre la capacidad de la flota de cerco que opera en el Océano Pacífico Oriental (OPO), veintidós desde la adopción de la Convención de Antigua y quince desde su entrada en vigor. Por lo tanto, parece útil y oportuno incluir en esta versión actualizada del documento, como breve recordatorio, una descripción resumida del origen, los antecedentes y la evolución de la cuestión de la capacidad en el seno de la Comisión.

A. El Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) de 1995 y el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera de 1998.

El proceso comenzó con la adopción por la FAO del Código de Conducta para la Pesca Responsable en 1995, tras extensas negociaciones en las que los miembros de la CIAT desempeñaron un papel activo y sustancial. En su artículo 6, el Código establece que «*Los Estados deberían evitar la sobreexplotación, y el exceso de capacidad de pesca (...)*».

No es casualidad que fuera en La Jolla, en abril de 1998, donde se inició la negociación del *Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera (IPOA Capacidad)* de la FAO, con la reunión del *Grupo de Trabajo Técnico sobre la Ordenación de la Capacidad Pesquera*, convocada por el Comité de Pesca (COFI) de la FAO. El IPOA Capacidad fue adoptado en 1999.

B. Hacia el establecimiento de límites a la capacidad de la flota de cerco en el OPO.

Apenas unas semanas después de la reunión de La Jolla, la Comisión, en su 61.^a reunión celebrada en junio de 1998, estableció un *Grupo de Trabajo sobre la Limitación del Crecimiento de la Capacidad de la Flota Cerquera en el Océano Pacífico Oriental*. Este grupo de trabajo se reunió en La Jolla en septiembre de 1998 y adoptó un documento preliminar sobre *Límites propuestos para la capacidad de la flota*. Estos límites ascendían a **147.999 toneladas métricas**, distribuidas entre las 11 «naciones» con flotas de cerco que operan en el OPO (desde 49.500 toneladas métricas para México hasta 499 toneladas métricas para Honduras)¹. La Comisión, en su 62.^a reunión celebrada en La Jolla en octubre de 1998, aprobó ese proyecto como *Resolución sobre la capacidad de la flota*² y acordó establecer lo antes posible un *Grupo de Trabajo sobre la capacidad de la flota*³.

C. ¿Cómo medir la capacidad? De toneladas métricas a metros cúbicos.

El esquema establecido en esta primera Resolución sobre la capacidad de la flota de cerco utilizaba el tonelaje de los buques pesqueros para medir su capacidad, sin duda porque este era el criterio ya utilizado para clasificar estos buques en seis «clases». Sin embargo, la Comisión era consciente de que el tonelaje de un buque, tal y como se registraba inicialmente, podía cambiar cada vez que desembarcaba un tonelaje mayor de capturas, lo que también podía situarlo en una clase superior⁴.

En cambio, medir la capacidad en términos de volumen de las bodegas en metros cúbicos aseguraría no solo la precisión de la medición, sino también su estabilidad, «una **cantidad fija**», como afirmó el Director de la CIAT, Dr. Robin Allen, en la 63.^a reunión de la Comisión, celebrada en Guayaquil (Ecuador) en junio de 1999, cuando declaró que «*en el futuro se debería medir la capacidad de los buques no en tonelaje calculado de capacidad de acarreo, que podía variar de*

¹ Véase el informe del Grupo de Trabajo, Anexo 4.

² Véase la Resolución C-98-11. «*Buscando tratar el problema potencial de un exceso de capacidad en la flota cerquera atunera operando en el Océano Pacífico oriental (OPO) mediante la limitación de dicha capacidad a un nivel que, visto en relación con otras medidas de ordenación acordadas y niveles de captura proyectados y reales, garantizará que la pesca de atún en la región será realizada en un nivel sostenible*».

³ Véase la Resolución C-98-06.

⁴ Véase el informe anual de la CIAT de 1996, p. 216: «*Se usan las estimaciones de capacidad de acarreo del barco suministradas por el armador o astillero a menos que los registros de descarga indiquen que sea conveniente revisarlas*».

acuerdo a decisiones operacionales, sino por el volumen de las bodegas de pescado de los buques, una **cantidad fija**».⁵

En consecuencia, en su 3ª reunión, el Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota adoptó la siguiente recomendación: «Que se usen **metros cúbicos de capacidad de bodega** como unidad de medida de capacidad de acarreo.». Esto implicaba la necesidad de recolectar nuevos datos, ya que hasta ese momento solo se habían registrado las toneladas métricas de capacidad de acarreo. El Grupo de Trabajo recomendó «Proporcionar a la CIAT, antes del 30 de abril de 2000, toda la información necesaria, inclusive el **volumen de bodegas de cada buque**, para establecer, mantener y actualizar un registro central exacto y transparente de los buques cerqueros atuneros en el OPO,»⁶.

D. El rol transitorio de la medición en toneladas métricas:

A partir de 1999, la capacidad de la flota se mediría principalmente en metros cúbicos de volumen de bodegas. Sin embargo, durante el período de transición requerido para llevar a cabo las sucesivas mediciones de todos los buques de conformidad con el procedimiento de “confirmación” establecido, era necesario continuar convirtiendo la capacidad de acarreo conocida en toneladas métricas a metros cúbicos para los buques aún no “confirmados”, incluso teniendo en cuenta la obligación establecida en el APICD de que cada buque pagara una cuota anual basada en el volumen de sus bodegas”⁷.

La necesidad de adoptar una fórmula de conversión uniforme fue discutida por primera vez por el Grupo de Trabajo Permanente sobre Capacidad de la Flota, en su segunda reunión, en octubre de 1999⁸. Inicialmente, hasta 2005, el factor de conversión fue 1,17051 (toneladas métricas × 1,17051 = metros cúbicos). A partir de 2005, tras la adopción del Plan de 2005 (véase la Sección E), este factor se elevó a 1,4. El factor de conversión se mantuvo en uso hasta 2016, cuando todos los buques del Registro se consideraron «confirmados» (véase la Sección F), lo que hizo innecesario su propósito original.

⁵ Este argumento fue nuevamente presentado por el Director de la CIAT en la 3ª reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota en enero de 2000, cuando afirmó que «Había también varias formas de medir la capacidad de una flota, pero la definición actual de la CIAT se basaba en *el volumen de las bodegas del buque dedicadas al almacenamiento de pescado, medido en metros cúbicos. Esto tiene la ventaja de ser un valor único, invariable, fácil de definir y medir, que se podía usar como base objetiva para cualquier cálculo de la capacidad de la flota*». (Acta de la 3ª reunión)

⁶ Acta de la 3ª Reunión, Apéndice 5

⁷ Es importante señalar que esta medición se aplicó solo para ese propósito específico, nunca a la inversa. En otras palabras, la capacidad de acarreo en toneladas métricas es un hecho que puede observarse y registrarse sobre la base de la captura máxima efectivamente desembarcada, no un número derivado del volumen de las bodegas mediante la aplicación de una fórmula de conversión

⁸ «Se acordó que el volumen de las bodegas era una base justa para determinar la capacidad de los buques, pero el personal de la CIAT todavía no había podido reunir la información sobre el volumen de las bodegas de todos los buques en la flota. Se discutió una fórmula para convertir toneladas de capacidad de acarreo a volumen total de bodegas, pero se reconoció que algunos buques cargan sus capturas más densamente en las bodegas que otros” Informe del Presidente

E. Capacidad medida únicamente en metros cúbicos: el *Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca de 2005*

Durante algún tiempo se utilizaron ambos criterios en paralelo. Por ejemplo, la segunda resolución sobre la capacidad de la flota, adoptada por correspondencia en agosto de 2000⁹, seguía definiendo su objetivo en toneladas métricas¹⁰, en consonancia con las discusiones anteriores y el proyecto presentado por el presidente del Grupo de Trabajo¹¹.

Esta dualidad de criterios fue eliminada con la tercera y actualmente vigente resolución sobre la capacidad de la flota que la Comisión adoptó en su 69ª reunión, en junio de 2002. En la **Resolución C-02-03** no se hace referencia a las toneladas métricas y el límite objetivo se define únicamente en metros cúbicos de volumen de bodegas¹². Este enfoque fue confirmado en el Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca, aprobado por la Comisión en su 73ª reunión, en junio de 2005. El párrafo 14 del Plan establece lo siguiente: «[...] *Se usará el volumen de bodegas de los buques, en metros cúbicos (m3) como base primaria para medir la capacidad de la flota.*», y en su párrafo 16 «*El nivel objetivo para la pesquería de cerco es 158.000 m3 de volumen total de bodega. Este nivel objetivo debería revisado de forma regular, y modificado en caso necesario, tomando en cuenta la condición de las poblaciones.*»

Es importante recordar que el objetivo principal del plan era establecer un programa integral de ordenación de la capacidad de todas las flotas pesqueras que operan en el Océano Pacífico oriental (OPO) para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pesquerías amparadas por la CIAT. En el caso de la pesquería de cerco, esto significaría una reducción del nivel actual de capacidad de pesca.¹³

F. Volumen bruto o neto:

En 2006, en la 74ª reunión de la Comisión, el Director de la CIAT presentó el documento CIAT-74-10, titulado «*Cuestiones relacionadas con la Resolución C-02-03 sobre capacidad*». La primera sección, «*Uso de volumen bruto o neto*», se incluyó en respuesta a la solicitud de un miembro de aplicar una medida de «*volumen neto*», definido en este caso como el volumen de las bodegas después de deducir el espacio ocupado por los serpientes de refrigeración.

El documento expresaba la preocupación de que la adopción de este enfoque pudiera hacer que otros buques cerqueros pudieran solicitar la revisión y reducción de sus volúmenes de bodega,

⁹ Resolución C-00-10 Resolución sobre la capacidad de la flota atunera que opera en el Océano Pacífico oriental. Véase el párrafo 4, que dice: «*Inscribir en el Registro Regional de Buques, contemplado en la resolución de la 66ª Reunión de la Comisión, el volumen de bodega en metros cúbicos y la capacidad de acarreo en toneladas métricas que servirá de base para dar seguimiento a la capacidad de la flota del OPO*»

¹⁰ Ibid. párrafo 6, que establece «*Que el nivel actual de capacidad de pesca es superior al nivel óptimo necesario para aprovechar eficazmente los recursos atuneros del OPO. En este respecto, acuerdan desarrollar e instrumentar un plan para lograr un nivel objetivo de capacidad de 135.000 toneladas métricas de capacidad de acarreo, u otro nivel que decida la Comisión, al 1º de enero de 2005, de conformidad con el párrafo siguiente*»

¹¹ Véase el Acta de la 66ª reunión de la Comisión (junio de 2000) y el Informe de la 4ª reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota (julio-agosto de 2000)

¹² Res. C-02-03 Resolución sobre la capacidad de la flota atunera que opera en el Océano Pacífico oriental (revisada), párr. 4: «*Analizar de forma regular, y modificar en caso necesario, los métodos para estimar la capacidad de pesca y el nivel objetivo de 158.000 m3 establecido en la resolución sobre capacidad de la flota del 19 de agosto de 2000, para la capacidad total de la flota cerquera, tomando en cuenta el nivel de las poblaciones de atún y otros factores relevantes.*»

¹³ Ver documento SAC-06 INF-B Escenarios de capacidad, preparado para la sexta reunión del Comité Científico Asesor en mayo de 2015. Contiene 11 escenarios del impacto sobre el recurso atunero en el OPO de varios incrementos de la capacidad de la flota que resultarían de distintas resoluciones de las solicitudes o disputas de capacidad actualmente pendientes.

creando así capacidad adicional que las Partes podrían utilizar para añadir buques a sus flotas. La primera sección del documento concluía con una referencia a la Convención Internacional de 1969 de la OMI sobre la medición de los buques, que especifica que «los volúmenes de apéndices deben incluirse en el volumen total».¹⁴

En consecuencia, la Comisión decidió que el uso del volumen neto de las bodegas «no sería aceptable para el arqueo de buques para los fines de la Comisión»¹⁵. Esta expresión «para los fines de la Comisión» es fundamental: la medición del volumen de las bodegas como referencia para definir la capacidad de los buques y las flotas se aplica únicamente en el marco de la Resolución C-02-03 y solo para sus objetivos previstos.

Además de las preocupaciones expuestas en el documento de 2006, se puede argumentar que el uso del volumen neto socavaría la necesidad de «**valor único, invariable, fácil de definir y medir**», tal como lo enfatizó el Director de la CIAT en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre Capacidad de la Flota, celebrada en enero de 2000¹⁶. Esto se debe a que cualquier modificación de los apéndices internos, incluidos los cambios en el espesor del aislamiento que recubre los mamparos, requeriría ajustes en el volumen de las bodegas.

Por estas razones, y en consonancia con la Convención de la OMI de 1969, la Secretaría se ha declarado sistemáticamente inhabilitada para tramitar solicitudes de modificación del volumen registrado de las bodegas de un buque, a menos que dichos cambios sean el resultado de una reestructuración documentada de las bodegas que implique la modificación de la estructura o la ubicación de los mamparos, ya sea entre las propias bodegas o entre estas y otros espacios internos. Esta política se aplica en particular cuando el cambio propuesto consiste únicamente en aumentar o disminuir el volumen de las bodegas modificando el espesor del aislamiento que cubren los mamparos o paredes internas.

En todos estos casos, la Secretaría ha invitado al CPC interesado a someter la cuestión al Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota y a la Comisión para su resolución.

G. Fin del período de transición y “confirmación” sin notificación previa de la medición:

En los años siguientes a la reunión de la Comisión de 2006, e incluso después de la entrada en vigor de la Convención de Antigua, el proceso de medición de los volúmenes de las bodegas de todos los buques de cerco, de conformidad con el procedimiento de “confirmación” establecido, avanzó gradualmente, pero aún no se había completado cuando la Unión Europea instó a la Comisión a poner fin a este período de transición.

En consecuencia, en su 89ª reunión, celebrada en junio-julio de 2015, la Comisión adoptó su *Resolución sobre la fecha límite aplicable a las revisiones de volumen de bodega del párrafo 6 de la Resolución C-02-03* (Resolución C-15-02). Esta resolución establecía lo siguiente:

“Para los fines de la interpretación del párrafo 6 de la resolución C-02-03 con respecto a los plazos para la confirmación de la capacidad, a partir del 1 de enero de 2017 el volumen reflejado

¹⁴ «Regla 6 - Cálculo de volúmenes

1. Todos los volúmenes incluidos en el cálculo de los arqueos bruto y neto deben medirse, cualesquiera que sean las instalaciones de aislamiento o de otra índole, hasta la cara interior del forro o la cara interior de las superficies estructurales de limitación en los buques construidos de metal (...).
2. Los volúmenes de apéndices deben incluirse en el volumen total.
3. Los volúmenes de espacios abiertos a la mar pueden excluirse del volumen total».

¹⁵ Véase el *Acta* de la 74ª reunión de la Comisión.

¹⁶ Véase la nota de pie de página 5.

en el Registro Regional de Buques será considerado confirmado respecto a los buques actualmente inscritos en el Registro. Para el caso de buques nuevos, el volumen de bodega notificado en el momento de la inscripción en el Registro se considerará como confirmado”.

Sin embargo, al 1 de enero de 2017, no se habían completado todas las confirmaciones pendientes. De los 278 buques de cerco incluidos en el Registro Regional de Buques de la CIAT en ese momento, 184 habían sido confirmados formalmente, mientras que 94 seguían sin confirmar. En consecuencia, a partir de esa fecha, aproximadamente el 34 % de la capacidad de la flota se consideró «confirmada» basándose únicamente en la aplicación de la fórmula de conversión de toneladas métricas a metros cúbicos¹⁷.

H. El Registro Regional de Buques de la CIAT como herramienta para controlar y ordenar la capacidad de la flota cerquera:

El Registro Regional de Buques de la CIAT fue establecido mediante la Resolución C-00-06 en la misma 66ª reunión de la Comisión que adoptó la segunda resolución sobre la capacidad de la flota. Sin embargo, es importante destacar que la resolución sobre el Registro, que reflejaba esencialmente el borrador de lo que más tarde se convertiría en la Convención de Antigua, no abordaba en absoluto la cuestión de la capacidad, en primer lugar, porque abarcaba todos los buques y no solo la flota de cerco.

No obstante, el sistema de ordenación de la capacidad creado por la Resolución C-02-03 utiliza el Registro como instrumento a través de sus principales disposiciones destinadas a congelar la flota y su capacidad tal como es o sería al 28 de junio de 2002 y a regular la manera en que posteriormente se pueden añadir o eliminar buques de ese Registro.

Cada año, la Secretaría ha puesto a disposición y continúa poniendo a disposición de cada Miembro y no Miembro Cooperante (CPC) un documento con el historial de los buques de cada CPC con respecto al Registro Regional desde 2002, y cómo eso ha afectado, históricamente, a los cambios en el volumen de bodega que tiene disponible cada CPC desde la entrada en vigor de la resolución. Asimismo, se envía un informe mensual de todos los movimientos que se realizan en el Registro Regional y relacionados con la capacidad, incluyendo los préstamos y concesiones temporales así como los fletamentos, en aplicación de las resoluciones [C-02-03](#), [C-12-06](#), [C-12-08](#), [C-15-02](#) y [C-24-07](#). Eso garantiza que en todo la Comisión y todos los CPC estén plena y precisamente informados de la situación respecto a la capacidad de la flota momento, además de la posibilidad de acceder a esta información en el sitio web de la CIAT, donde se actualiza permanentemente.

I. La adopción de los *Elementos para la implementación de un plan de ordenación de la capacidad de la flota en la CIAT*.

En junio de 2016 se dio un paso importante cuando, en la 90ª reunión de la Comisión, el Presidente del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota presentó los «***Elementos para la implementación de un plan de gestión de la capacidad de la flota en la CIAT***», que habían sido adoptados por el Grupo de Trabajo el 24 de junio de 2016 y anexados al informe¹⁸

Como se informó en el acta de la 90ª reunión, «*La Comisión revisó y aprobó ese documento y acordó que*

¹⁷ En la actualidad, debido principalmente a los ajustes de la capacidad de los buques resultantes de una reestructuración probada y documentada de las bodegas, todavía el 23 % de los buques de cerco han sido «confirmados» sólo mediante el procedimiento establecido en la Resolución C-15-06.

¹⁸ El informe y su Anexo con el texto de los “Elementos” se reproduce como Apéndice 4d del *Acta* de la 90ª reunión de la CIAT.

se continuaría con la formulación del plan de ordenación. ». La importancia particular de estos *Elementos* radica en el hecho de que, sin prejuzgar el contenido y las características del plan de ordenación en sí, establecieron los parámetros sustantivos del proceso en curso de formulación de ese plan, y la forma en que deben tratarse las cuestiones pendientes durante ese proceso.

En primer lugar, los *Elementos*, al referirse a «*Solicitudes, reclamos, disputas y ajustes de capacidad*», los definieron expresamente como aquellas que «*Incluyen las cuatro categorías de casos que la Comisión identificó en su 88ª reunión (extraordinaria) y como fue registrado en el Documento CAP-17-03 (24 de junio de 2016)* ». Por ese motivo, todas las reuniones posteriores del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota incluyeron un punto de la agenda con la misma redacción¹⁹.

En segundo lugar, los *Elementos* contienen una serie de disposiciones acordadas sobre cómo abordar estas cuestiones pendientes, en relación con la activación de la capacidad una vez reconocida²⁰, la moderación que deben observar los CPC solicitantes²¹, las justificaciones que deben presentarse junto con estas solicitudes²² y, por último, el uso de transferencias temporales de capacidad como herramienta «*Con el fin de facilitar el acceso a la capacidad para los CPC con solicitudes, reclamos y ajustes de capacidad,* »²³

J. La búsqueda de un enfoque alternativo:

Desde hace algunos años, con recursos aportados por la Unión Europea, y tras la realización de varios talleres sobre el tema en general o sobre aspectos específicos como la recompra de buques que lo condujeron a una decisión consensual de la Comisión, se contrató a un consultor para facilitar avances en la consideración y desarrollo de un esquema de ordenación actualizado y más completo para tratar el exceso de capacidad pesquera en el Océano Pacífico Oriental (OPO). Este proceso, al que se ha hecho referencia en versiones anteriores de este documento, no permitió a los Miembros alcanzar un consenso sobre el esquema alternativo propuesto por el consultor, a pesar del apoyo que recibió. Tras el Taller sobre ordenación de la capacidad de la flota en el área de la Convención de Antigua, celebrado en julio de 2024, el proceso se suspendió indefinidamente²⁴.

2. UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD A LA FECHA

La capacidad cerquera activa en el Registro Regional al 31 de diciembre de 2025 es 287,145 m³. La capacidad de los barcos inactivos o hundidos o en construcción es 7,233 m³, y la capacidad disponible derivada de movimientos en el Registro Regional es 8,485 m³, para un total potencial de 302,863 m³. Cuando la resolución C-02-03 entró en vigor en junio de 2002, la capacidad activa era 218,482 m³, mientras que la suma total de la capacidad activa e inactiva, más la incluida en el párrafo 10 de la resolución, era 273,467 m³; aunque la capacidad operativa actual se encuentra por debajo de ese nivel (Figura 1), esto representa un

¹⁹ «*Revisión de los reclamos, disputas, ajustes, y solicitudes de capacidad pendientes en la lista presentada en la 89ª reunión de la CIAT y referidos en el documento CAP-17 INF-A REV (14 de mayo de 2016)*»

²⁰ «*1. Con carácter de urgencia, se debería encontrar una solución para la activación de capacidad para los casos que fueron ya aprobados por la Comisión. los casos pendientes de capacidad, incluyendo la activación de la capacidad en los casos que fueron ya acordados por la Comisión.*» “*4. Las solicitudes y reclamos de capacidad se deberían activar de manera gradual, tomando en cuenta en particular su antigüedad, justificación y urgencia*»

²¹ «*2. Los CPC con solicitudes, reclamos, disputas y ajustes de capacidad deberían hacer lo posible para suspender, limitar o reducir de manera voluntaria, al menos temporalmente, sus reclamos.*».

²² «*3. Las solicitudes, reclamos y ajustes de capacidad deberían ser justificados por consideraciones sólidas y deberían explicar cómo se utilizará la capacidad y cómo contribuir al desarrollo socioeconómico del CPC interesado*»

²³ «*5. Con el fin de facilitar el acceso a la capacidad para los CPC con solicitudes, reclamos y ajustes de capacidad, se desarrollará un esquema voluntario para fomentar las transferencias temporales de capacidad desde CPC con capacidad inactiva y sin utilizar hacia CPC con solicitudes, reclamos y ajustes de capacidad*».

²⁴ Véase el informe sobre los resultados del taller en el *Informe del Presidente* sobre la 25.ª reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota, celebrado en agosto de 2024.

aumento de la capacidad total potencial de 29,396 m³. Cabe señalar además que estas cifras no toman plenamente en cuenta las solicitudes de capacidad anotadas en el pie de página de la resolución, que dos de los tres países mencionados, Perú y Colombia, aprovecharon parcialmente, con la aprobación de la Comisión.

Son las siguientes las principales razones de ese aumento en la capacidad potencial total.

En primer lugar, la adición de varios buques al Registro Regional en los meses subsecuentes a la adopción de la resolución C-02-03 y posteriormente, tal y como lo acordó la Comisión para corregir omisiones por parte de varias delegaciones en la reunión en la cual fue adoptada la resolución.

En segundo lugar, el incremento de capacidad que resultó de la medición efectiva de la capacidad de los buques, la cual había sido simplemente estimada en su gran mayoría en 2002. Para finalizar este proceso e impedir cualquier incremento adicional, durante su 89ª reunión en Guayaquil, Ecuador, la Comisión adoptó la resolución C-15-02 que establece un plazo para confirmar la capacidad mediante este tipo de medición, como sigue:

«Para los fines de la interpretación del párrafo 6 de la resolución C-02-03 con respecto a los plazos para la confirmación de la capacidad, a partir del 1 de enero de 2017 el volumen reflejado en el Registro Regional de Buques será considerado confirmado respecto a los buques actualmente inscritos en el Registro. Para el caso de buques nuevos, el volumen de bodega notificado en el momento de la inscripción en el Registro se considerará como confirmado.»

En tercer lugar, de manera consistente con las disposiciones de la resolución C-02-03, la Comisión adoptó varias decisiones que llevaron a un aumento de la capacidad total potencial. Conforme al párrafo 10 de la resolución, 5,000 m³ de volumen de bodega fueron concedidos a Perú en junio de 2011 para uso únicamente por buques de pabellón peruano que operasen solamente en aguas bajo jurisdicción de Perú, restricción que fue eliminada por la Comisión en julio de 2014; la situación de ciertos buques colombianos y ecuatorianos fue regularizada en junio de 2013, y varias solicitudes y disputas de capacidad fueron resueltas por la Comisión en 2014, tal como se describe en el [acta de la 88ª reunión](#).

En su 91ª reunión (extraordinaria), la Comisión aprobó la activación de la capacidad de Guatemala (3,762 m³) y Venezuela (1,688 m³) que les había sido restituida por la Comisión en su 88ª reunión (extraordinaria).

En la 94ª Reunión de las Partes, la Comisión aprobó la activación de la capacidad del buque María del Mar (281 m³) (pabellón: Ecuador), que actualmente se encuentra en la Lista de Capacidad PS Inactiva/Hundida.

En 2021, se distribuyó una carta (0274-410 el 1 de julio de 2021) sobre el buque Milena A (pabellón: Ecuador) que se le pasó por muy poco el plazo de la resolución C-15-02 para la confirmación del volumen de bodega del buque y como no hubo objeción a esta modificación este buque pasó de 996 m³ a 1,217 m³, lo que supuso un aumento de 221 m³.

En el pasado, se han recibido varias solicitudes de modificación de la capacidad de buques en el Registro Regional que se hundieron o fueron desguazados, con volúmenes de bodega mayores que aquellos inscritos originalmente en el Registro Regional por el CPC del pabellón y con las que los buques operaron hasta su hundimiento o desguace. Este tipo de situación no puede surgir de nuevo ya que la resolución C-15-02 estipula que «a partir del 1 de enero de 2017 el volumen reflejado en el Registro Regional de Buques será considerado confirmado respecto a los buques actualmente inscritos en el Registro». Por otra parte, conviene señalar que estas disposiciones se han aplicado literalmente, excluyendo la posibilidad, después del 1 de enero de 2017, de cualquier corrección en el monto de la capacidad registrada de un buque no confirmada previamente, incluso si esta corrección se hubiera hecho antes de la fecha a solicitud del respectivo Estado de abanderamiento y la presentación de la documentación correspondiente. Los únicos cambios realizados con posterioridad son los derivados de la reestructuración de las bodegas de un buque y cualquier aumento del volumen total de las bodegas ha de ser cubierto por la capacidad puesta a su disposición por el Estado de pabellón o mediante un proceso de préstamo temporal o compensado a través del sellado de bodegas.

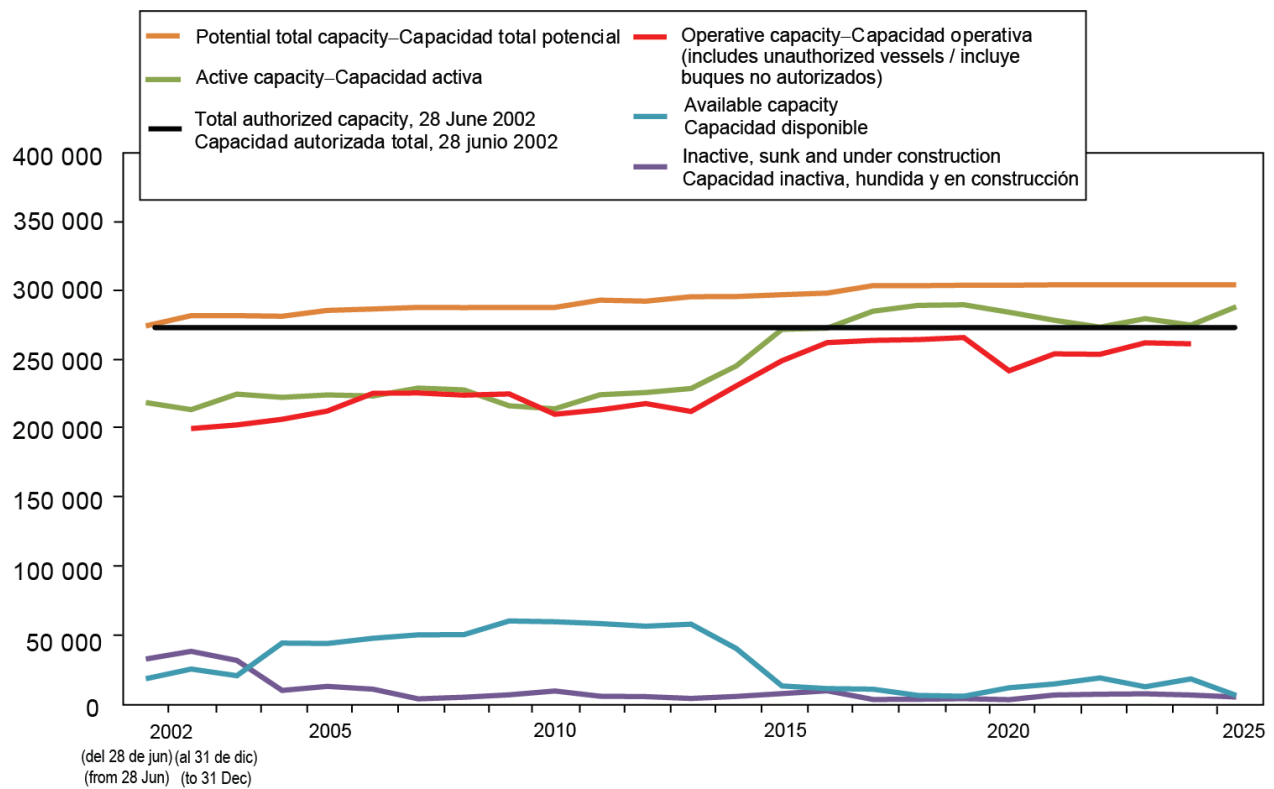


FIGURA 1. Capacidad activa, inactiva, disponible, total potencial, y operativa, en metros cúbicos (m³) de volumen de bodega, 2002-2025 (ver glosario anexo).

La figura 2 ilustra la evolución de la capacidad operativa de las flotas durante 2002-2024.

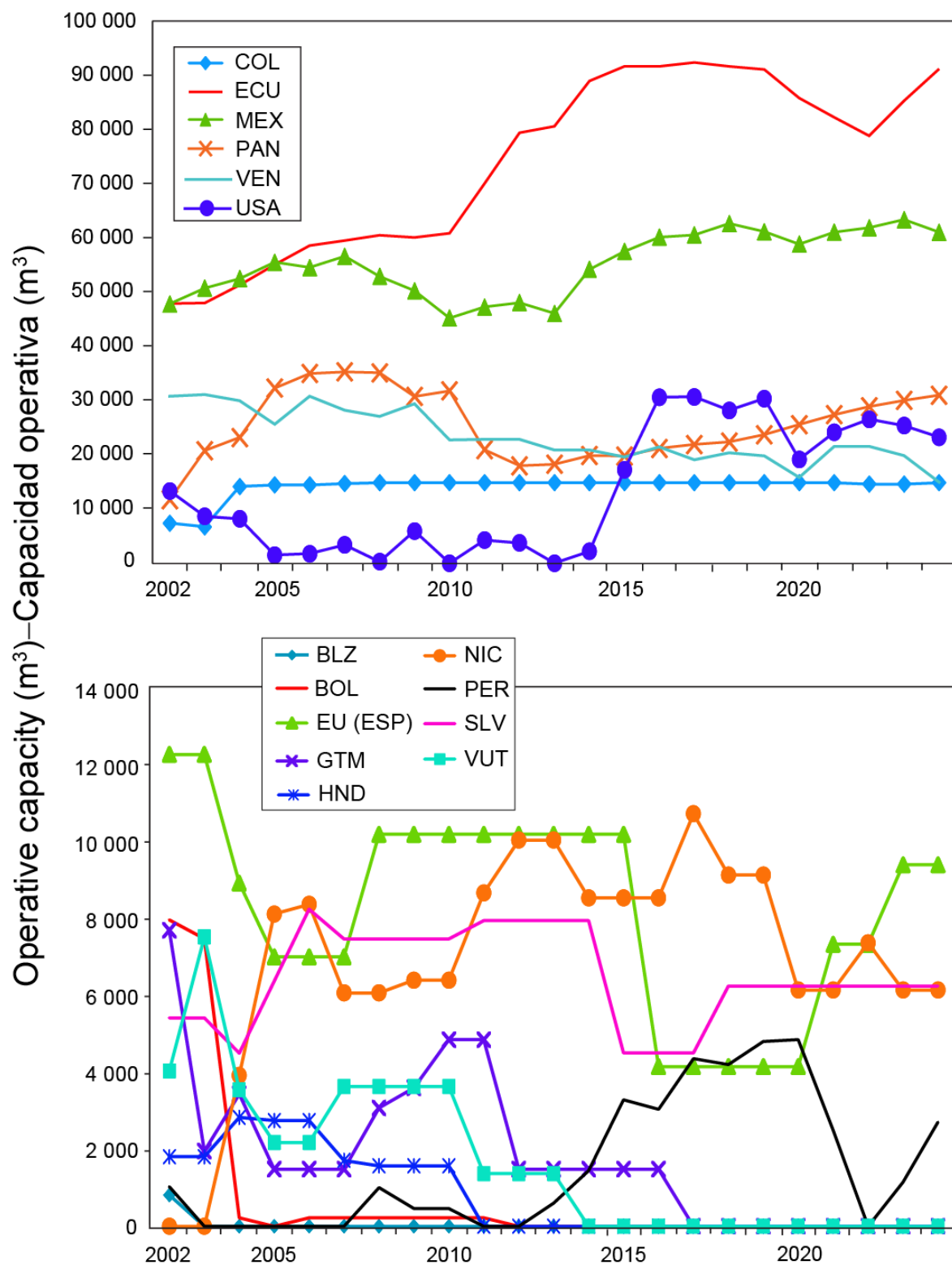


FIGURA 2. Capacidad operativa de las flotas de cerco que pescaron en el OPO durante 2002-2024 con capacidad actual de **(a)** más de y **(b)** menos de 14,000 metros cúbicos de volumen de bodega.

3. EXCEPCIONES PARA AÑADIR BUQUES NUEVOS AL REGISTRO REGIONAL

Aunque el sistema actual no está basado en límites nacionales de capacidad, el párrafo 10 de la resolución C-02-03 y la resolución C-11-12 permiten a ciertos países añadir a sus flotas buques nuevos que no figuran en el Registro Regional. La situación actual con respecto a estas excepciones es:

	Límite (m ³)	
	Provisto	Restante
Costa Rica	9,364	3
El Salvador	861	0
Guatemala	1,700	0
Nicaragua	5,300	0
Perú	8,195	454
TOTAL	25,420	457

4. PRÉSTAMOS O CONCESIONES DE CAPACIDAD Y FLETAMENTOS

La Resolución C-12-06, aprobada en junio de 2012, establece las reglas de procedimiento relativas a préstamos o concesiones de capacidad y al fletamento de buques con transferencia temporal de capacidad. En la próxima tabla se detallan los acuerdos de este tipo registrados hasta el 31 de diciembre de 2025.

Préstamos de capacidad y fletamientos de buques con transferencia temporal de capacidad realizados conforme a la resolución C-12-06				
Año de inicio	CPC prestador/concesor	CPC receptor	Buque	Volumen (m³)
CONCESIONES DE CAPACIDAD				
PRÉSTAMOS DE CAPACIDAD				
2017	GTM	PAN	<i>Chacao</i>	1,633
	GTM	PAN	<i>Ljubica</i>	2,000
2022	BOL	ECU	<i>Chiara</i>	222
	GTM	ECU	<i>Emilio</i>	1,488
2023	CRI	ECU	<i>Alina</i>	542
	CRI	PAN	<i>Contadora I</i>	1,907
	CRI	PAN	<i>Esthercho</i>	1,170
2024	BLZ	ECU	<i>Ria de Aldan</i>	220
	SLV	ECU	<i>Ria de Aldan</i>	131
2025	CRI	ECU	<i>Don Bartolo</i>	559
	CRI	ECU	<i>Doña Maruja</i>	514
	CRI	ECU	<i>Drennec</i>	1,642
	CRI	ECU	<i>Maria José</i>	971
	CRI	ECU	<i>Rocio</i>	1,401
	CRI	ECU	<i>Yelisava</i>	655
	ECU	NIC	<i>Andrea 1</i>	1,404
	ECU	PAN	<i>Medjugorje</i>	23
	ECU	PAN	<i>Valentina C</i>	855
	SLV	ECU	<i>Chiara</i>	322
FLETAMENTOS DE BUQUES CON TRANSFERENCIA TEMPORAL DE CAPACIDAD				

2012	GTM	PAN	<i>Reina de la Paz</i>	2,100
	PAN	ECU	<i>María Del Mar A</i>	2,304
	PAN	ECU	<i>Milena A</i>	1,217
2016	PAN	ECU	<i>Connie Jean Two</i>	742
2022	NIC	ECU	<i>Maria Eulogia</i>	1,217
2023	PAN	ECU	<i>Dalmacia C</i>	454
2024	PAN	ECU	<i>El Marquez</i>	486

5. TRANSFERENCIAS PERMANENTES DE CAPACIDAD

Entre el 31 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se registraron las siguientes transferencias permanentes de capacidad entre CPC:

Transferencias permanentes de capacidad entre CPC				
Fecha de registro	CPC donante	CPC receptor	Buque / Compañía	Volumen (m ³)
06 diciembre 2025	Nicaragua	Ecuador	Andrea 1	1,404
26 diciembre 2025	Ecuador	Panamá	Medjugorje	10

6. SELLADO DE BODEGAS

La Resolución [C-12-08](#), aprobada en junio de 2012, contiene un protocolo para el sellado de bodegas de pescado en los buques de cerco. Al 31 de diciembre de 2025, se registraron los siguientes casos:

Buque	Bandera	Capacidad (m ³)		Volumen de bodegas selladas o deshabilitadas (m ³)
		Total	En el Registro	
<i>Bernardita B</i>	ECU	352	302	50
<i>Elizabeth F</i>	ECU	755	623	132
<i>Rosa F</i>	ECU	756	682	74
<i>Montserrat</i>	MEX	1,273	751	522
<i>Theresa Janene</i>	MEX	1,269	944	325
<i>Tokiwa</i>	MEX	1,036	540	496
<i>Txopituna Dos</i>	PAN	1,881	1,781	100
<i>Valentina C</i>	PAN	1,308	853	455
<i>La Peña</i>	VEN	1,475	1,397	78
<i>Via Avenir</i>	VEN	1,422	1,383	39

La resolución señala en su párrafo 5 que: «*todo buque con una o varias de sus bodegas selladas para reducir su volumen de bodega registrado en el Registro Regional de Buques requerirá llevar un observador del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (PICD) a bordo*».

En consecuencia, todos esos buques, incluyendo los buques menores de Clase 6, deben pagar la cuota exigida por concepto del programa de observadores a bordo del APICD. Esta cuota está calculada en base a su capacidad total, incluyendo las bodegas selladas. En el caso de los buques menores de Clase 6, la resolución APICD A-18-01 establece que el monto de esta cuota será “*el equivalente de la cuota de un buque de clase 6 con la capacidad mínima correspondiente a su clase (508 m³)*”.

Otro requisito en la resolución C-12-08 es que «*la bodega debe ser sellada físicamente de forma que sea a prueba de ajustes no autorizados, y de tal forma que no se comunique con ningún otro espacio del buque y que su uso para cualquier otro almacenamiento sea imposibilitado. La inspección o verificación del sellado de la bodega del buque por primera vez deberá ser realizado por el Gobierno del pabellón del buque*».

Finalmente, debe recordarse que, a todos los efectos, incluyendo por ejemplo los periodos de veda, la reducción de la capacidad operativa de un buque como consecuencia del sellado de bodegas no cambia la clase de capacidad del buque, que se basa en la capacidad total de sus bodegas, selladas o no selladas.

7. CASOS PENDIENTES DE SOLICITUDES, RECLAMOS, Y DISPUTAS DE CAPACIDAD

Durante la 88ª reunión (extraordinaria) de la CIAT, en octubre de 2014, se identificaron y discutieron varios casos pendientes de solicitudes, reclamos, y disputas de capacidad, algunos de los cuales fueron resueltos. Siguió la discusión de los casos pendientes en la 89ª reunión de la CIAT, en junio-julio de 2015.

Los casos pendientes están clasificados en las cuatro categorías siguientes:

- Solicitudes por Miembros costeros basadas en el pie de página en la Resolución C-02-03;
- Reclamos emanados de disputas que resultan de transferencias de capacidad y/o diferencias en la implementación de la Resolución C-02-03;
- Solicitudes de nuevos incrementos de capacidad por países costeros y no costeros del OPO;
- Otros casos, incluyendo casos tales como nuevos arqueos de buques, errores administrativos nacionales, etc.

Los casos pendientes en cada una de estas categorías son actualmente:

País	m ³	Detalles
a. Solicitudes basadas en el pie de página en la Resolución C-02-03		
Perú	5,851	Parte de los 14,046 m ³ en el pie de página de la Resolución C-02-03. 5,000 m ³ ya concedidos en 2014.
Costa Rica	7,058	Parte de los 16,422 m ³ en el pie de página de la Resolución C-02-03
Colombia	4,772	Parte de los 14,046 m ³ en el pie de página de la Resolución C-02-03. 2,024 m ³ ya concedidos en 2013.
SUBTOTAL	17,681	
b. Reclamos que resultan de decisiones administrativas contestadas		
Bolivia	5,830	Capacidad supuestamente transferida a Colombia sin la aprobación de Bolivia.
Vanuatu	1,358	Para el buque <i>Esmeralda C</i> , supuestamente transferido a Panamá sin la aprobación de Vanuatu
Venezuela	3,805	De los buques <i>Jane IV</i> (1,250 m ³), <i>Baraka</i> (1,287 m ³) y <i>Templario I</i> (1,268 m ³) solicitud todavía pendiente para el futuro si la condición de las poblaciones de atunes lo permite. Todos estos buques están en el Registro Regional bajo pabellón de Panamá.
SUBTOTAL	10,993	
c. Nuevas solicitudes		
El Salvador	2,105	Necesidades y requerimientos especiales de los países costeros en desarrollo
Nicaragua	4,200	“ “ “ “ “ “
Honduras	3,000	“ “ “ “ “ “
Guatemala	9,000	“ “ “ “ “ “
México	2,000	“ “ “ “ “ “
SUBTOTAL	20,305	
d. Otros casos		
Ecuador	220	<i>Eli</i>
	176	<i>Ljubica M.</i>

	908	<i>Monteneme</i>
	1,534	<i>Isabel IV</i> (nunca en el Registro Regional)
	850	<i>Victoria A.</i> (nunca en el Registro Regional)
SUBTOTAL	3,688	
TOTAL	52,667	

La tabla anterior proporciona una lista actualizada de los casos pendientes a los que se hace referencia en los Elementos para la implementación de un plan de gestión de la capacidad de la flota en la CIAT de 2016 y que han sido revisados en cada reunión sucesiva del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota bajo el punto de la agenda: « *Revisión de los reclamos, disputas, ajustes, y solicitudes de capacidad pendientes en la lista presentada en la 89ª reunión de la CIAT y referidos en el documento CAP-17 INF-A REV (14 de mayo de 2016)*».

Sin embargo, en los años subsiguientes, varios Miembros y No Miembros Cooperantes han presentado reclamaciones o solicitudes adicionales, ya sea a través de sus representantes en el Grupo de Trabajo o mediante correspondencia formal dirigida a la Comisión a través de su Director.

Estas nuevas reclamaciones y solicitudes hasta la fecha se presentan en la siguiente tabla:

País	m ³	Detalles
a. Nuevas solicitudes		
Belize	2,638	Necesidades y requerimientos especiales de los países costeros en desarrollo
Bolivia	5,000	“ “ “ “
Panamá	3,000	“ “ “ “
Vanuatu	12,500	Solicitud de devolución de capacidad que poseía anteriormente y que se transfirió a otro pabellón
SUBTOTAL	23,138	
B. Otros casos		
Ecuador	178	<i>Fernandes II</i> – nunca en el Registro Regional
SUBTOTAL	178	
TOTAL	23,316	

Anexo 1.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Capacidad activa.** Ver Resolución [C-02-03](#). El volumen de bodega total, en metros cúbicos, de los buques inscritos en el Registro Regional de la CIAT y que están autorizados para pescar en el OPO. Pueden cambiar de estatus a inactivo en cualquier momento del año.
2. **Capacidad disponible.** El volumen de bodega total, en metros cúbicos, que un Miembro o No Miembro Cooperante (ambos referidos como “CPC”) tiene disponible para asignar a buques como resultado de: (a) la eliminación de buques del Registro Regional; (b) cambios de pabellón, considerando que un CPC puede elegir retener para uso futuro el derecho a la capacidad de un buque que cambie a otro pabellón; (c) residuales no asignados de transferencias y movimientos de buques en el Registro Regional; (d) los límites de capacidad especificados en el párrafo 10 de la Resolución [C-02-03](#).
3. **Capacidad inactiva/hundida.** Ver Resolución [C-02-03](#). El volumen de bodega total, en metros cúbicos, de (a) buques que están inscritos en el Registro Regional de la CIAT y que han declarado que no pescarán durante un año dado, pero que retienen el derecho de cambiar a activo siempre que permanezcan en el Registro Regional, o (b) buques hundidos. Pueden cambiar de estatus a activo solamente al principio de año.
4. **Capacidad operativa.** La capacidad operativa de los buques cerqueros para un año completado es el volumen total, en metros cúbicos, de todos los buques que pescaron atunes en el OPO en ese año²⁵. Los siguientes criterios son aplicables en la selección de capacidad operativa para un año completado:
 - Los buques incluyen aquellos que realizaron al menos un lance en el OPO con captura durante ese año.
 - Solamente una cuarta parte de la capacidad de los buques que operan bajo la disposición especial en el párrafo 12 de la resolución C-02-03 es añadida al total, ya que estos buques habrán pescado efectivamente durante aproximadamente un trimestre del año pesquero solamente.
 - Si la capacidad de un buque cambia durante el año completado, entonces se usa la capacidad al fin de año.

El cálculo de la capacidad operativa para un año que no sido completado es igual que aquel para un año completado, excepto que se basa en los buques que se espera pesquen, lo cual incluye los buques que realizaron al menos un lance en el OPO con captura durante ese año o durante el año previo
5. **Capacidad total potencial.** La suma de capacidad activa, inactiva/hundida, y disponible. El volumen de bodega total, en metros cúbicos, que operaría en el OPO si todos los CPC activaran todos sus buques y usaran toda su capacidad disponible (incluida la capacidad inactiva/hundida) para traer buques nuevos a la pesquería.
6. **Disputas de capacidad.** Disputas que surgen cuando un buque cambia de pabellón, y tanto el CPC del antiguo pabellón como el del nuevo pabellón reclaman como suya la capacidad del mismo.
7. **Buques autorizados para pescar.** Los buques actualmente incluidos en el Registro Regional de Buques como activos conforme a la Resolución C-24-07.
8. **Capacidad total del buque.** El volumen de bodega total del buque, incluyendo el volumen de cualquier bodega sellada.
9. **Bodega sellada.** Cualquier espacio a bordo de un buque, destinado a la congelación, mantenimiento o almacenamiento de pescado, acceso al cual ha sido bloqueado para impedir su uso para dichos fines.
10. **Préstamo o concesión de capacidad.** Cesión temporal por un CPC de capacidad de volumen de bodega disponible para uso por un buque de bandera de otro CPC conforme a lo estipulado en la Resolución C-12-06, *Reglas de procedimiento relativas a los préstamos o concesiones de capacidad y al fletamento de buques con transferencia temporal de capacidad*.
11. **Fletamento de buques con transferencia temporal de capacidad.** Fletamentos de buques que incluyen la transferencia temporal de la capacidad del buque fletado del CPC que otorga el flete (« CPC fletante ») al

²⁵ Ver tablas 1 y 2ab en el Anexo 3.

CPC receptor («CPC fletador»), conforme a lo estipulado en la Resolución C-12-06 *Reglas de procedimiento relativas a los préstamos o concesiones de capacidad y al fletamento de buques con transferencia temporal de capacidad*.

- 12. Transferencia permanente de capacidad.** Cuando una CPC transfiere de manera permanente una parte definida de su capacidad disponible a otra CPC, o cuando un buque cambia de pabellón y conserva la capacidad que le corresponde con el consentimiento del CPC de pabellón de origen.
- 13. Buque en construcción:** Buque en construcción al que se le ha asignado la capacidad correspondiente en metros cúbicos de volumen de bodega y que, por ese motivo, puede ser incluido en esa categoría en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

Anexo 2.

Utilización de capacidad en el cálculo del número de días de veda

Se gestionan los atunes tropicales siguiendo una estrategia de extracción basada en la pesca al nivel que corresponde al rendimiento máximo sostenible (F_{RMS}). Las evaluaciones de las poblaciones calculan el multiplicador de F , que es la mortalidad por pesca correspondiente a F_{RMS} relativa a la mortalidad por pesca promedio durante el trienio más reciente en la evaluación, que es normalmente el trienio previo al año en el cual se está decidiendo la ordenación para el año siguiente (es decir, hay un retraso de dos años). El multiplicador de F es la cantidad por la cual se necesita ajustar la mortalidad por pesca para lograr el RMS. Se usa el promedio trienal porque la mortalidad por pesca puede fluctuar entre años debido a factores no relacionados con el esfuerzo de pesca y las estimaciones de la mortalidad por pesca para el año final en la evaluación son inciertas.

Se ajusta el multiplicador de F por aumentos en la capacidad. Ya que el multiplicador de F se basa en el promedio del último trienio en la evaluación, se calcula que el aumento de la capacidad con base en la capacidad promedio del mismo trienio. La capacidad actual se basa en la estimación más reciente de la capacidad para el año actual. Para estos cálculos, se usa la capacidad operativa descrita anteriormente.

Multiplicador de F ajustado = multiplicador de F / (capacidad actual/capacidad promedio)

Se calcula el número de días de veda con base en multiplicar los días actuales abiertos por el multiplicador de F ajustado con ajustes apropiados para el *corralito*.

Anexo 3.

TABLE 1. Numbers and well volumes, in cubic meters, of purse-seine and pole-and line vessels of the EPO tuna fleet. The data for 2023 and 2024 are preliminary. (* The data provided for pole and line vessels for these years are reported under total catch because there is no information available by individual vessel; therefore, the total number of LP vessels and well volume is not available.)

TABLA 1. Número y volumen de bodega, en metros cúbicos, de buques cerqueros y cañeros de la flota atunera del OPO. Los datos de 2023 and 2024 son preliminares. (* Los datos de buques cañeros de estos años se presentan combinados bajo captura total porque no se dispone de información por buque individual; por lo tanto, no se dispone del número total de buques cañeros ni del volumen de bodega.)

	PS		LP		Total	
	No.	Vol. (m ³)	No.	Vol. (m ³)	No.	Vol. (m ³)
1991	152	124,062	22	1,997	174	126,059
1992	158	116,619	20	1,807	178	118,426
1993	151	117,593	15	1,550	166	119,143
1994	166	120,726	20	1,726	186	122,452
1995	175	123,798	20	1,784	195	125,582
1996	180	130,774	17	1,646	197	132,420
1997	194	147,926	23	2,127	217	150,053
1998	202	164,956	22	2,216	224	167,172
1999	208	178,724	14	1,642	222	180,366
2000	205	180,679	12	1,220	217	181,899
2001	204	189,088	10	1,259	214	190,347
2002	218	199,870	6	921	224	200,791
2003	214	202,381	3	338	217	202,719
2004	218	206,473	3	338	221	206,811
2005	220	212,419	4	498	224	212,917
2006	225	225,166	4	498	229	225,664
2007	227	225,359	4	380	231	225,739
2008	219	223,804	4	380	223	224,184
2009	221	224,632	4	380	225	225,012
2010	202	210,025	3	255	205	210,280
2011	208	213,237	3	339	211	213,576
2012	209	217,687	4	464	213	218,151
2013	203	212,087	3	268	206	212,355
2014	226	230,379	2	226	228	230,605
2015	244	248,428	1	125	245	248,553
2016	250	261,474	*	*	250	261,474
2017	254	263,018	*	*	254	263,018
2018	261	263,666	*	*	261	263,666
2019	261	265,085	*	*	261	265,085
2020	242	241,331	*	*	242	241,331
2021	236	253,323	*	*	236	253,323
2022	239	253,071	*	*	239	253,071
2023	246	261,296	*	*	246	261,296
2024	238	260,573	*	*	238	260,573

TABLE 2a. Well volume (cubic meters) of purse-seine (PS) vessels that fished in the EPO, by year and flag.²⁶
TABLA 2a. Volumen de bodega (metros cúbicos) de buques cerqueros (PS) que pescaron en el OPO, por año y bandera.⁴

		2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
BLZ	PS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BOL	PS	4,742	0	222	222	222	222	222	222	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COL	PS	14,148	14,439	14,439	14,689	15,110	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,860	14,590	14,590	14,860
ECU	PS	51,784	55,075	58,580	59,517	60,519	60,096	60,840	70,014	79,391	80,611	88,957	91,651	92,832	92,391	91,658	91,057	87,210	82,234	78,820	85,275	91,171
EU (ESP)	PS	8,859	6,955	6,955	6,955	10,116	10,116	10,116	10,116	10,116	10,116	10,116	10,116	4,120	4,120	4,120	4,120	4,120	7,281	7,281	9,330	9,330
GTM	PS	3,415	1,475	1,475	1,475	3,056	3,575	4,819	4,819	3,575	1,475	1,475	1,475	1,475	0	0	0	0	0	0	0	0
HND	PS	2,810	2,729	2,729	2,870	1,559	1,559	1,559	547	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEX	PS	52,503	55,536	55,046	57,859	52,920	50,254	45,224	47,274	48,054	46,062	54,206	57,502	60,146	60,551	62,659	61,146	58,854	61,072	61,880	63,389	61,043
NIC	PS	3,895	8,060	8,308	6,023	6,023	6,353	6,353	9,685	9,966	9,966	8,478	8,478	8,478	10,648	9,066	9,066	6,099	6,099	7,316	6,099	6,099
PAN	PS	25,531	33,595	35,007	40,046	36,711	31,225	32,599	25,443	17,976	19,251	19,865	19,794	21,174	22,649	22,361	23,719	25,564	27,390	28,865	30,035	31,002
PER	PS	0	0	0	0	1,000	1,000	458	0	0	599	1,437	3,268	3,019	4,325	4,175	4,767	4,818	2,475	0	1,143	2,686
SLV	PS	5,377	6,324	8,184	7,415	7,415	7,415	7,415	7,892	7,892	7,892	7,892	4,473	4,473	4,473	6,202	6,202	6,202	6,202	6,202	6,202	6,202
UNK	PS	0	222	0	494	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
USA	PS	9,653	1,487	1,763	3,395	292	5,952	0	4,275	3,735	0	2,203	17,219	30,619	30,677	28,201	30,367	19,174	24,152	26,559	25,386	23,233
VEN	PS	29,961	33,839	30,788	29,684	27,083	29,403	22,747	24,007	22,862	20,890	20,890	19,592	21,448	19,066	20,364	19,781	16,986	21,558	21,558	19,847	14,947
VUT	PS	5,082	2,163	2,163	3,609	3,609	3,609	3,609	3,609	1,360	1,360	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		206,473	212,419	225,166	225,359	223,804	224,632	210,025	213,237	217,687	212,087	230,379	248,428	261,474	263,018	263,666	265,085	241,331	253,323	253,071	261,296	260,573

²⁶ The amount and numbers provided are estimates. Moreover, each vessel is included in the total for each flag under which it fished during the year, but is included only once in the “Grand total”; therefore this grand total may not equal the sums of the individual flags.

⁴ Los montos y números indicados son estimaciones. Además, se incluye cada buque en los totales de cada bandera bajo la cual pescó durante el año, pero solamente una vez en el “Total general”; por consiguiente, los totales generales no equivalen necesariamente a las suma de las banderas individuales.

TABLE 2b. Numbers of purse-seine (PS) vessels that fished in the EPO, by year and flag.⁵**TABLA 2b.** Número de buques cerqueros (PS) que pescaron en el OPO, por año y bandera.⁵

		2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
BLZ	PS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BOL	PS	7	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COL	PS	13	13	13	14	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	13	13	14
ECU	PS	80	81	85	83	84	85	86	96	103	102	111	112	114	114	113	114	109	106	103	109	113
EU (ESP)	PS	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	3	3	4	4
GTM	PS	2	1	1	1	2	2	3	3	2	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
HND	PS	3	3	3	4	2	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEX	PS	59	58	56	58	51	46	39	41	42	40	45	47	49	51	53	51	48	51	52	53	50
NIC	PS	3	6	7	5	5	5	5	7	7	7	6	6	6	7	6	6	4	4	5	4	4
PAN	PS	21	26	26	29	27	24	24	19	13	14	14	14	15	16	16	17	19	19	20	21	20
PER	PS	0	0	0	0	2	2	1	0	0	2	3	7	6	9	9	11	10	4	0	2	5
SLV	PS	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
UNK	PS	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
USA	PS	8	3	2	4	2	10	0	5	3	0	9	23	27	27	31	29	23	17	25	23	15
VEN	PS	23	26	22	22	19	21	17	18	17	15	15	14	15	13	14	14	12	15	15	14	10
VUT	PS	4	2	2	3	3	3	3	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		218	220	225	227	219	221	202	208	209	203	226	244	250	254	261	261	242	236	239	246	238

⁵ The amount and numbers provided are estimates. Moreover, each vessel is included in the total for each flag under which it fished during the year, but is included only once in the “Grand total”; therefore this grand total may not equal the sums of the individual flags.

⁵ Los montos y números indicados son estimaciones. Además, se incluye cada buque en los totales de cada bandera bajo la cual pescó durante el año, pero solamente una vez en el “Total general”; por consiguiente, los totales generales no equivalen necesariamente a las sumas de las banderas individuales.

Anexo 4

Comparación de la capacidad operativa estimada y real (determinada cuando se dispone de los datos de año completo).

Año	Fecha	Informe	Capacidad (m ³)		Error de estimación (estimada/real)
			Estimada	Real	
2012	8 mayo	IATTC-83-05c	214,422	217,687	0.99
2013	7 abril	IATTC-85-03d	214,979	212,087	1.01
2014	2 mayo	IATTC-87-03d	215,608	230,379	0.94
2015	19 abril	IATTC-89-04d	236,089	248,428	0.95
2016	17 abril	IATTC-90-04d (REV)	255,972	261,474	0.98
2017	30 abril	SAC-08-11	263,283	263,018	1.00
2018	25 marzo	SAC-09-15	260,289	263,666	0.99
2019	14 abril	SAC-10-19	263,858	265,085	1.00
2020	10 mayo	SAC-11-15	262,213	241,331	1.09
2021	10 mayo	SAC-12-16	262,213	253,323	1.04
2022	15 mayo	SAC-13-14	254,340	253,071	1.01
2023	14 mayo	SAC-14-14	255,872	261,296	0.98
2024	9 junio	SAC-15-13	264,004	260,573	1.01
2025	1 junio	SAC-16-11	258,471		